



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO ORDENA ARCHIVO DEL INCIDENTE DE DESACATO							
FECHA	NUEVE (09) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)						
RADICADO	05001	31	05	017	2022	00120	00
ACCIONANTE	JULIA ROSA IBARRA DE CARTAGENA						
ACCIONADO	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS						
PROCESO	INCIDENTE DE DESACATO						
Nº. PROVIDENCIA	00027						

Teniendo en cuenta el escrito de cumplimiento de la sentencia de la acción de tutela de la entidad accionada a folios 106/116, (archivo 16) y conforme a lo ordenado en la sentencia revocada por su Tribunal Superior de Medellín el 03 de mayo de 2022 en donde se ordenó a la entidad accionada a:

“...SEGUNDO. ORDENAR a la Unidad Administrativa Especial para la Atención y la Reparación Integral a las Víctimas–UARIV–efectuar el reconocimiento y pago de la reparación administrativa a la que tiene derecho la señora JULIA ROSA IBARRA DE CARTAGENA identificada con c.c. 22.171.127, cónyuge del señor EPIFANIO DE JESUS CARTAGENA URAN dentro del segundo semestre del año 2022, de conformidad con el análisis efectuado en la parte motiva de esta providencia...”

Manifiesta la entidad UARIV que:

*“...Sin embargo, luego de consultados los registros administrativos, la Entidad ha identificado que **JULIA ROSA IBARRA DE CARTAGENA** ya aportó los documentos y datos requeridos para adelantar el procedimiento de pago de la medida de indemnización administrativa, por lo que nos permitimos informarle que se programa pago para **JULIA ROSA IBARRA DE CARTAGENA** en el mes de **Julio de 2023** cuya dispersión de recursos será el último día hábil de este mes y su respectiva notificación del pago de la medida de indemnización se llevara a cabo en el transcurso del mes **de Agosto de 2023**. En este sentido, la dirección territorial respectiva deberá notificar los oficios de indemnización a los destinatarios de la medida durante el plazo establecido, siendo importante informarles para que se acerquen a la dirección territorial respectiva a ser notificados y posteriormente a la sucursal bancaria indicada en la carta a hacer efectivo el cobro de la medida de indemnización...”*

En consecuencia, de lo anterior, y dado que la entidad accionada expresa que programa pago de la medida de la indemnización administrativa para la accionante JULIA ROSA IBARRA DE CARTAGENA, **PARA EL MES DE JULIO DE 2023** y la

respectiva notificación del pago de la medida de indemnización para el mes de **AGOSTO DE 2023.**

A folios 114 del archivo 16, reposa la comunicación enviada de la UARIV a la accionante informarle lo antes escrito.

Así las cosas, se ordena el archivo del presente incidente de desacato, previa la desanotación del registro.

Se le advierte a la señora JULIA ROSA IBARRA DE CARTAGENA, que en el evento que se termine el mes de agosto de 2023, sin que la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE VICTIMAS, no le cumpla con el pago de la indemnización administrativa deberá solicitar al Despacho para requerir nuevamente a la entidad accionada.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 017

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d16f39d7efc5d2427db87991fd6077618fae755185930d2b919bc32dd11bfb60**

Documento generado en 09/05/2023 11:11:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>